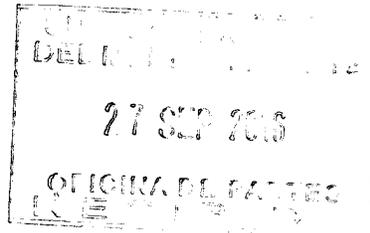




Tu familia, nuestra familia



Santiago, 26 de septiembre de 2016

**NOMBRE DEL TITULAR:** Empresas Carozzi S.A.

**NOMBRE REPRESENTANTE:** Sebastián García Tagle

**MATERIA:** Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Rol F-029-2016

**FISCAL INSTRUCTOR:** José Ignacio Saavedra.

**Señores**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Presente**

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-029-2016. Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de recabar antecedentes técnicos y de hecho, para evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de Empresas Carozzi S.A., de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

**Nombre del Representante Legal:** Sebastián García T.  
**Cédula Nacional de Identidad:** 6.936.562-0

**Firma:** \_\_\_\_\_

**César Gálvez**

**I.G./ O.T. 384.893**

**REPERTORIO 18.143/2016**

**ACTA**

**SESION DE DIRECTORIO**

**EMPRESAS CAROZZI S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **CÉSAR ANTONIO GÁLVEZ TOBAR**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos nueve guión dos, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien, debidamente facultado viene en reducir la parte pertinente del acta de la sesión de directorio número doscientos noventa y nueve de Empresas Carozzi S.A. celebrada con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, y que es del siguiente tenor: "**SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EMPRESAS CAROZZI S.A. CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.** En San Bernardo, Nos, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Camino Longitudinal Sur número mil doscientos uno, Nos, San Bernardo, a las nueve treinta horas, se



abre la sesión con la asistencia de los siguientes Directores: Presidente don Gonzalo Bofill Velarde y los señores Carlos Cáceres Contreras, Gonzalo Bofill Schmidt, Enrique Ide Valenzuela y José Juan Llugany Rigo-Righi. Los directores, señores André Parker y Neil Brimacombe excusan su inasistencia. Actúa como secretario el gerente general, Sr. Sebastián García Tagle. **APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El gerente general, señor Sebastián García Tagle, informa que el acta de la sesión anterior se encuentra aprobada y firmada por los señores directores asistentes a ella, y debidamente pegada en el libro respectivo. **PODERES.** El Gerente general expuso al directorio sobre la necesidad de modificar la estructura de poderes de la sociedad. El directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente le sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **a)** Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. **b)** Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles término. **c)** Celebrar contratos de arrendamientos, subarriendo, transportes, de servicios, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales,

DO. SAN  
ARIO PUI  
TARIA N  
NOS 83E  
SANTIAG  
pu  
que  
y e  
inc  
deb  
bie  
clá  
sob  
mo  
Cor  
bie  
cele  
pro  
de  
adr  
bie  
cer  
aqu  
ella  
en  
bar  
ace  
doc  
y a  
inst  
reti  
valc  
s



pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **d)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. **e)** Comprar, adquirir, vender, enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. **f)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bienes, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. **g)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios o cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en



moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. **h)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registro de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercadería de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. **i)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **j)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad. **k)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes a favor a la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. **l)** Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica,



Incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad. **m)** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido a favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. **n)** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **o)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsionales, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **p)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar resoluciones. **q)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los



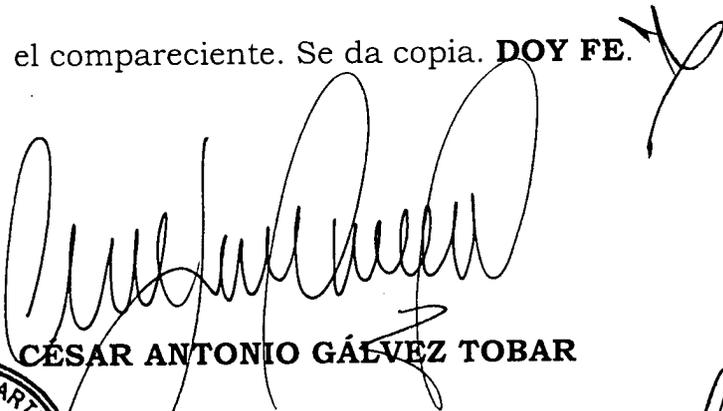
organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. **r)** Retirar correspondencia postal telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. **s)** Representar a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan expresamente reproducidas. **t)** Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. **u)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **v)** Representar a la Sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. **w)** Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas de participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **PODERES DE ADMINISTRACIÓN.** El directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes de administración: **A)** El Gerente General **Sebastián García Tagle** representará a la sociedad con todas las facultades ordinarias propias de su cargo y tendrá bajo su responsabilidad la organización y gestión administrativa de la Sociedad. Para tal fin, el

Gerente General queda investido de las facultades contempladas en las letras a), b), c), d), e), f), h), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) del acuerdo precedente, con la salvedad que para vender bienes inmuebles de la sociedad se requiere aprobación previa del Directorio. **B)** En ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, se confiere poder a don **José Juan Llugany Rigo Righi** para representar a la sociedad con todas las facultades contempladas en las letras a), b), c), d), e), f), h), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), y w) del acuerdo precedente, con la salvedad que para vender bienes inmuebles de la sociedad se requiere aprobación previa del Directorio. **C)** Actuando conjuntamente el Gerente General don **Sebastián García Tagle** con uno cualquiera de los señores **José Juan Llugany Rigo Righi, Sergio Espinoza Segovia, Cristián Aguila Arce, Alberto Hormaechea Marín, José Miguel Pinochet Herrera, Juan Luis Ibarra Collado, Juan Vega Espinosa, Francisco Lathrop Velasco, Leopoldo Bascuñan Marín, Raimundo Carvallo Velasco, Rodrigo Silva Brunetti, Santiago Valdés Birrel, Cristian Kolubakin Muñoz, Fernando Estébanez Jequier, Jaime Jashes Cabib, Martín Aljaro Inostroza, Gonzalo Parada Aguirre, Felipe Heidke González, Raimundo Carvallo Sciaccaluga y Humberto Cuevas Silva** podrá ejercer todas las facultades señaladas en la letra g) e i) del acuerdo precedente. **D)** Actuando conjuntamente don **José Juan Llugany Rigo Righi** con uno cualquiera de los señores **Sergio Espinoza Segovia, Cristián Aguila Arce, Alberto Hormaechea Marín, José Miguel Pinochet Herrera, Juan Luis Ibarra Collado, Juan Vega Espinosa, Francisco Lathrop Velasco, Leopoldo Bascuñan Marín, Raimundo Carvallo Velasco, Rodrigo Silva Brunetti, Santiago Valdés Birrel, Cristian Kolubakin Muñoz, Fernando Estébanez Jequier, Jaime Jashes Cabib, Martín Aljaro Inostroza, Gonzalo Parada Aguirre, Felipe Heidke**



**González, Raimundo Carvalho Sciaccaluga y Humberto Cuevas Silva** podrá ejercer todas las facultades señaladas en la letra **g)** e **i)** del acuerdo precedente. **E)** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los señores **Sergio Espinoza Segovia, Cristián Aguila Arce, Alberto Hormaechea Marín, José Miguel Pinochet Herrera, Juan Luis Ibarra Collado, Juan Vega Espinosa, Francisco Lathrop Velasco, Leopoldo Bascuñan Marín, Raimundo Carvalho Velasco, Rodrigo Silva Brunetti, Santiago Valdés Birrel, Cristian Kolubakin Muñoz, Fernando Estébanez Jequier, Jaime Jashes Cabib, Martín Aljaro Inostroza, Gonzalo Parada Aguirre, Felipe Heidke González, Raimundo Carvalho Sciaccaluga y Humberto Cuevas Silva** podrán representar a la sociedad con todas las facultades señaladas en las letras **b), c), d), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s)** y **v)** del acuerdo precedente. **PODER ESPECIAL.** El Presidente propuso facultar a los señores **Sergio Espinoza Segovia, Cristián Aguila Arce, Cristian Kolubakin Muñoz, Fernando Estébanez Jequier, Jaime Jashes Cabib, Martín Aljaro Inostroza, Gonzalo Parada Aguirre y Francisco Lathrop Velasco,** para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, representen a la sociedad, pudiendo facultar a terceros para que retiren toda clase de documentos a nombres de la Sociedad, sea de instituciones públicas o privadas, bancarias y/o no bancarias. En el cumplimiento de este encargo los mandatarios podrán otorgar poderes para retirar documentos relacionados con el comercio exterior, sean de aduanas y/o conocimientos de embarque, retirar documentos de instituciones bancarias, tales como talonarios de cheques, vales vista, pagarés, correspondencia, estados de cuenta y cualesquier otro documento bancario, así como retirar correspondencia y/o certificados. Asimismo, podrán facultar a terceros para que actuando en nombre de la sociedad retiren correspondencia y certificados de todo tipo, sea de instituciones

publicas y/o privadas, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Cajas de Previsión, Administradora de Fondo de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Institutos de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo, de la Contraloría General de la República, Tesorería General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etcétera, retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otro dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. El otorgamiento de facultades de los apoderados realicen en virtud de lo dispuesto en este acuerdo, no estará sujeta a formalidad alguna, salvo que debe ser otorgado por escrito. **REVOCACIÓN DE PODERES.** El Directorio acuerda por unanimidad revocar todos los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, salvo aquellos mandatos judiciales otorgados a los abogados que representan a la sociedad en los juicios de la misma. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se faculta especialmente a los señores Sebastián García Tagle, Sergio Espinoza Segovia, Jorge Delpiano Kraemer y César Gálvez Tobar para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública todo o parte del acta que se levante de la presente sesión de directorio." Hay firma de los señores Gonzalo Bofill Velarde, Carlos F. Cáceres Contreras, Gonzalo Bofill Schmidt, Enrique Ide Valenzuela, José Juan Llugany Rigo-Righi y Sebastián García Tagle. **EN COMPROBANTE,** previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. **DOY FE.**

  
CÉSAR ANTONIO GÁLVEZ TOBAR

N° Rep. : 18.143  
N° Copias : 3  
Derechos : \$ 50.000  
Boleta N° : 58705



ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
STGO. 27 SEP 2016  
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



INUTILIZADO



INUTILIZADO